



DR. MSU/EU. PH/Mg. QF. WOT/bog
N° 138 (24.07.2014)

Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Políticas Farmacéuticas y
Profesiones Médicas.
Bueras N° 555, 1er. Piso, Rancagua

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4908

RANCAGUA,
01 AGO 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; la Ley N° 20.724; el Decreto Supremo N° 53/2014 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La solicitud de D. Edison Ochoa Calderón, RUT N° [REDACTED] propietario de la Farmacia Lo Miranda, por medio de la cual informa nuevo horario de atención al público de la Farmacia indicada, ubicada en calle Las Carmelitas 044-D, comuna de Doñihue.

Que D. Arnaldo Freire Jiménez, RUN N° [REDACTED] químico farmacéutico del establecimiento identificado, informa su nuevo horario de dirección técnica.

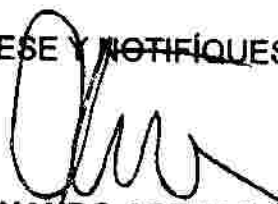
La Resolución Exenta N° 234 (19.01.2006) emanada de la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que autorizó el funcionamiento de dicho establecimiento.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 234 (19.01.2006), 2do y 3er numeral, emanada de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el horario de atención al público es de lunes a sábado de 09.00 a 14.00 horas y de 14.30 a 20.30 horas; domingos y festivos de 09.30 a 14.00 horas.
3. **DETERMÍNASE** que D. Arnaldo Freire Jiménez, químico farmacéutico ya identificado, continua ejerciendo la dirección técnica en horario de lunes a sábado de 09.00 a 14.00 horas y de 14.30 a 20.30 horas; domingos y festivos de 09.30 a 14.00 horas.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución o el cese de actividades, deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante el trámite N° 1406135380 del 11 de julio del 2014.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacia Lo Miranda, Doñihue
- D. Arnaldo Freire Jiménez
- Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.